

**Municipalidad
de Saavedra
(Pigüé)**

"Las Malvinas son argentinas"


CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 9350/2022.-

PIGÜÉ, 21 de julio de 2022.-

A la
Honorable Cámara de Diputados
de la P.B.A.
prensahcd@hcdiputados-ba.gov.ar
S _____ / _____ D

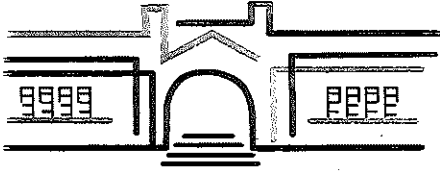
Me dirijo a Ud., adjuntando copia de la Resolución N° 38/2022 del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra, solicitando el pronto tratamiento del Proyecto de Ley D-1087/18-19 que procura la modificación de la Ley 6982.

Atentamente.-


LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ
Secretaría de Gobierno y Hacienda




GUSTAVO JAVIER NOTARARIGO
Intendente Municipal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Partido de Saavedra - Pigue



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

CORRESPONDE A EXPTE. N° 9350/2022

VISTO

El proyecto de ley **D-1087/18-19** presentado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires que promueve la modificación de la Ley 6982 **INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (I.O.M.A.)** y;

CONSIDERANDO

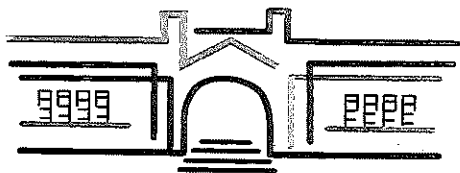
Que la iniciativa de referencia, promovida por la Diputada María Fernanda Bevilacqua, tiene como objetivo incorporar a la normativa provincial la posibilidad de **la libre determinación de la obra social para todo empleado, agente o funcionario que se encuentren incluidos en los actuales términos de la ley 6982**, es decir, quienes pertenezcan a los sectores de la actividad pública, dependiente de la administración pública y voluntarios.

Que la Ley 6982 dispuso la ratificación normativa referida a la creación del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho Instituto es la Obra Social de los empleados públicos del Estado Provincial, que revistan planta permanente con y sin estabilidad, y de planta temporaria, pertenecientes a los ámbitos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de Organismos, de empresas estatales, de las Municipalidades adheridas, entre otros.

Que históricamente son reiterados los reclamos por la falta de pagos a farmacias, clínicas, profesionales y laboratorios, así como las quejas de los afiliados voluntarios por incrementos de cuotas, falta de entrega en tiempo y forma de insumos, prótesis, drogas oncológicas y otros medicamentos muy caros, necesarios para la salud y vida de muchos bonaerenses, lo que provoca en múltiples ocasiones la judicialización de los reclamos de los afiliados.

Que claramente, brindar a los trabajadores la opción de elegir a cuál obra social destinarán sus aportes, en vez de la afiliación compulsiva a una prestataria determinada, como hoy ocurre, significaría para la Prestataria la posibilidad de mejorar en su gestión y de readecuar sus políticas y prestaciones de servicios.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Partido de Saavedra - Pigüé



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Que sin dudas la reglamentación del ejercicio de la opción de cambio y libertad de elección preserva los derechos de los beneficiarios y de las Obras Sociales como Agentes del Sistema y transforma a los primeros en actores centrales al ser plenos sujetos de derechos brindándoles la posibilidad de ejercer mayores exigencias sobre las prestatarias en plena y libre disposición de sus derechos como usuarios.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo N° 1: Solicitar a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el pronto tratamiento del Proyecto de Ley D-1087/18-19 que procura la modificación de la Ley 6982.


Artículo N° 2: Remítase copia de la presente a los deliberativos municipales de los distritos bonaerenses, solicitando, apoyen el pronto tratamiento y aprobación del expediente a los efectos del respaldo necesario para su concreción.

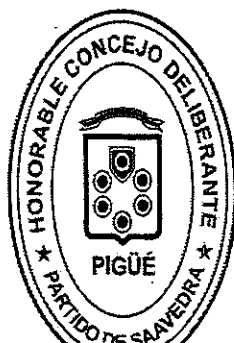
Artículo N° 3: Envíese copia de la presente resolución al despacho de la Diputada Provincial María Fernanda Bevilacqua, autora del proyecto de Ley.

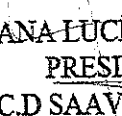
Artículo N° 4: Comuníquese Regístrese, y Cumplida, Archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS TRECE DIAS DEL MES
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

RESOLUCIÓN N° 38/2022


MARÍA BELÉN GUERRERO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H.C.D. SAAVEDRA - PIGÜÉ




ANA LUCÍA GARCÍA
PRESIDENTE
H.C.D. SAAVEDRA - PIGÜÉ